SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 002 del 2025
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 035 DE 2024

OBJETO:	"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 10 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "COFFEE SHOP LA TIENDA DE LOS MECATOS".
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT:	900.581.497-3
CONTRATISTA:	**GALLO CAMPUZANO S.A.S** Representado legalmente por el señor **LUIS BERNARDO GALLO CAMPUZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.561.597 expedida en la ciudad de Armenia –Quindío
NIT:	900273380-1
PLAZO DE EJECUCIÒN INICIAL:	Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO DE EJECUCIÒN ADICIÒN	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que la Directora Operativo de Logística del Departamento del Quindío encargado**, DIANA MARCELA MÁRTINEZ CORREA** en calidad de Supervisora Y **GALLO CAMPUZANO S.A.S** Representado legalmente por el señor **LUIS BERNARDO GALLO CAMPUZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.561.597 expedida en la ciudad de Armenia –Quindío dentro del Contrato de Arrendamiento No. 035 de 2024 cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 10 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "COFFEE SHOP LA TIENDA DE LOS MECATOS", exponen lo siguiente:

1. Que el Contrato de Arrendamiento No.035 de 2024, se modificó mediante modificatorio 001 el día 30 de abril de 2025, por lo que las partes acordaron PRORROGAR el término de duración del contrato en seis (6) MESES y adicionar al valor del contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($10.518.000)** incluido IVA y servicios públicos, los cuales serán cancelados a título de canon de arrendamiento por el arrendatario a favor del Departamento del Quindío mediante seis (6) pagos mensuales anticipados. y MODIFICAR la forma de pago (canon mensual de arrendamiento, incrementado con el IPC) en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.753.000)** incluido IVA y servicios públicos, y/o por fracción del mes ejecutado cuando haya lugar a ello, que se pagaran en forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato que se suscriba. **PARAGRAFO** El canon de arrendamiento aquí establecido será cancelado mediante facturación electrónica durante los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual debe entregarse el comprobante de pago al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

A. Que cuando se realizó el modificatorio 001 no se tuvo en cuenta el valor total del contrato con la adición. Por lo anterior, se requiere aclarar la cláusula tercera valor

y forma de pago del contrato 035 de 2024 cayó objeto es: “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 10 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "COFFEE SHOP LA TIENDA DE LOS MECATOS” la cual quedará así: “**CLÀUSULA TERCERA. VALOR (CANON DE ARRENDAMIENTO) Y FORMA DE PAGO:** el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($18.918.000)** incluido IVA y servicios públicos, los cuales serán cancelados a título de canon de arrendamiento por el arrendatario a favor del Departamento del Quindío mediante seis (6) pagos mensuales anticipados. y MODIFICAR la forma de pago (canon mensual de arrendamiento, incrementado con el IPC) en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.753.000**), incluido IVA y servicios públicos, y/o por fracción del mes ejecutado cuando haya lugar a ello, que se pagaran en forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato que se suscriba. **PARAGRAFO** El canon de arrendamiento aquí estableció será cancelado mediante facturación electrónica durante los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual debe entregarse el comprobante de pago al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

2. Que la contratación se entiende como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, la cual hace que la Administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

3. Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

4. Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**.**

Que, con base en los argumentos expuestos, solicito:

A. Autorizar la modificación del contrato de arrendamiento No. 035 de 2024, en su cláusula tercera la cual quedará asi: “**CLÀUSULA TERCERA. VALOR (CANON DE ARRENDAMIENTO) Y FORMA DE PAGO:** el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($18.918.000)** incluido IVA y servicios públicos, los cuales serán cancelados a título de canon de arrendamiento por el arrendatario a favor del Departamento del Quindío mediante seis (6) pagos mensuales anticipados. y MODIFICAR la forma de pago (canon mensual de arrendamiento, incrementado con el IPC) en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.753.000**), incluido IVA y servicios públicos, y/o por fracción del mes ejecutado cuando haya lugar a ello, que se pagaran en forma anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual,

cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato que se suscriba. **PARAGRAFO** El canon de arrendamiento aquí estableció será cancelado mediante facturación electrónica durante los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual debe entregarse el comprobante de pago al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

1. Que, con fundamento en lo anterior, el contratista debe realizar la ampliación de los riesgos amparados en las garantías pactadas en la **CLAUSULA DÈCIMO CUARTO. GARANTÌAS** del contrato de arrendamiento No. 035 de 2024.

2. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de arrendamiento No. 035 de 2024, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025

DIANA MARCELA MÁRTINEZ CORREA
Directora Logística (E)
Resolución 02808 del 25 de abril de 2025
Supervisor

LUIS BERNARDO GALLO CAMPUZANO
Representante Legal
GALLO CAMPUZANO S.A.S
ARRENDATARIO

Elaboró: Laura Jimena muñoz – Abg. Contratista D.A.R.F

Revisó: Carolina Diaz González- Abogada Contratista